

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS) PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA - PERIODO 2024

Ruc/código :	20528905430	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALCEDO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:56:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE UNA LINEA ANTES DEL LITERAL G INDICA A LA LETRA: "Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

SIN EMBARGO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES: LECHE EVAPORADA

ENTERA X 410 GRAMOS.

POR ELLO SOLICITAMOS SE SUPRIMA LA LINEA INDICADA ASÍ COMO LOS LITERALES G Y H YA QUE NO GUARDA RELACION CON EL PRODUCTO SOLICITADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo análisis manifiesta lo siguiente: Que, el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo. Para ello debe de tenerse en consideración: Los documentos estándar que aprueba el OSCE, Los contenidos mínimos de los documentos del procedimiento señalados en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Información contenida en el expediente de contratación aprobado de acuerdo al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, sus modificatorias y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N°017-2024/JMQ-UL/MDP de fecha 06.05.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N.º 028-2024/ARH/OPA/MDP/ACOB-HVCA de fecha 06.05.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones.

En ese sentido, el comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, en donde indica que de conformidad a las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria y previa opinión de la mencionada dependencia se estableció SUPRIMIR EN LAS BASES INTEGRADAS LOS LITERALES G Y H QUE ES ESPECÍFICAMENTE PARA LECHE CRUDA Y NO APLICA AL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de las se precisará lo siguiente: Se suprimirá los literales g y h de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS) PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA - PERIODO 2024

Ruc/código :	20528905430	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALCEDO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:56:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LO SOLICITADO EN EL LITERAL K)Declaración jurada de ser distribuidor o fabricante. De ser distribuidor, el postor

deberá presentar la acreditación de ser distribuidor autorizado y contar con la autorización para el uso de la documentación. El documento deberá ser otorgado por el fabricante del producto, haciendo referencia al presente procedimiento de selección.

Al respecto observamos, que solicitar esta documentación vulnera el reglamento de la ley de contrataciones del estado ya que el único responsable frente a la Entidad es el postor sin contar su condición de Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador, que conforme a diversos pronunciamientos del OSCE tal es el caso del PRONUNCIAMIENTO N°336-2019/OSCE-DGR y otros, se ha establecido que el único obligado con la entidad para asegurar y garantizar temas de calidad del producto es el contratista, en ese sentido resulta excesivo y limita la pluralidad de postores el hecho de solicitar carta de distribuidor del fabricante. PRONUNCIAMIENTO N°129-2022/OSCE-DGR, también indica lo mismo. Por lo que solicitamos al Comité suprimir tal documento de todos los extremos de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** K **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225 INCISO A) B) C) Y E) PRONUNCIAMIENTOS OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo análisis manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular Las especificaciones técnicas), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la Observación planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una Observación a las especificaciones técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió mediante INFORME N°017-2024/JMQ-UL/MDP de fecha 06.05.2024 a la Unidad Usuaria quien mediante INFORME N.º 029-2024/ARH/OPA/MDP/ACOB-HVCA de fecha 06.05.2024, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas del bien y entre otras condiciones, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, precisando que con la finalidad de que el proceso se realice con total transparencia se considera necesario requerir una carta de autorización del fabricante en caso de que el postor sea distribuidor, debido a que debemos garantizar la legalidad de los documentos y de esta manera confirmar que los documentos son autorizados por el fabricante, para poder asegurar el correcto abastecimiento y cumpliendo de la calidad y las especificaciones técnicas del bien ofertado, así como la originalidad de los productos, previniendo su adulteración. Puesto que hay postores que utilizan documentos sin autorización de los fabricantes. Por lo mismo que DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS (LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS) PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA - PERIODO 2024

Ruc/código :	20568515006	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	ORGEN E.I.R.L.	Hora de envío :	22:05:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS la posibilidad de presentar la solicitud para participar de la prueba de aceptabilidad mediante el envío a un correo electrónico de la Municipalidad lo que simplificaría dicho trámite a los postores interesados, y significaría una notoria muestra del buen Gobierno Electrónico presente en todas las entidades públicas, lo que permitiría la mayor pluralidad de participantes.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 4 Literal: B **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo análisis manifiesta lo siguiente: Que, el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo. Para ello debe de tenerse en consideración: Los documentos estándar que aprueba el OSCE, Los contenidos mínimos de los documentos del procedimiento señalados en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Información contenida en el expediente de contratación aprobado de acuerdo al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, sus modificatorias y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

En ese sentido, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, por lo mismo que los postores que deseen participar de la prueba de aceptabilidad deben presentar un escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Paucará.

Teniendo en consideración la opinión técnica del área usuaria este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null